



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y
URGENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE ABRIL DE
2019.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D ^a Consuelo Payá Tomás	Secretaria Accidental

NO ASISTEN

D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal

En la ciudad de Villena, y siendo las **12:10** del día **2 de abril de 2019** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.



De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de esta sesión extraordinaria.

2010_1_1

El Sr. Alcalde dice, vamos a dar comienzo a este Pleno extraordinario. Antes de empezar quisiera darles públicamente y pedirles disculpas, por lo extemporáneo de la convocatoria, ayer a última hora. Aunque en la mañana ya se había definido, pero sí que hubo, bueno, un problema de comunicación que ha hecho que les llegase tarde la convocatoria de Pleno, bien, eso sea a modo de disculpa verdadera, y además también una observación que me hacían, vamos a definir los plenos extraordinarios, tengan, no una hora central del día sino una hora, bien temprana o bien tarde, para que a nivel horario también puedan compatibilizarse otras actividades laborales de quienes no se dedican directamente a la actividad pública.

Bueno, dicho eso a modo de disculpa, empezamos. Antes de cumplimentar el punto del orden del día que nos convoca, que es el del sorteo de las mesas electorales, debemos proceder a aceptar la declaración de urgencia de este Pleno, porque es un Pleno extraordinario y urgente y por ese motivo la premura de las horas con la que se convocó, con lo cual, en primer lugar, someteríamos a votación la declaración de urgencia.

Sometida a votación la declaración de urgencia, es votada a favor por todas las personas Concejales presentes, por tanto, el Pleno Municipal, por unanimidad acuerda declarar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

2.- Sorteo para la formación de las Mesas Electorales para las Elecciones Generales y Autonómicas el día 28 de abril de 2019.

2040_2_1

El Sr. Alcalde, dice, en segundo lugar procederemos al punto que nos convoca, y nos explican ligeramente el funcionamiento, la Sra. Secretaria y

Página: 302



Jesús Tortosa, que hoy es quien asiste en el sentido del procedimiento informático que llevará el sorteo de las mesas.

Por la Secretaria Accidental, se manifiesta la normativa relacionada con el procedimiento para determinar quiénes han de formar parte como miembros de las 49 Mesas Electorales, dando lectura a lo siguiente:

En virtud de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril y dentro del plazo establecido para ello, por este Pleno Municipal, se procede al sorteo de los componentes de las 49 Mesas Electorales, correspondientes a la circunscripción electoral del municipio de Villena, con motivo de las próximas Elecciones Generales y Autonómicas, a celebrar el día 28 de abril de 2019.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, sobre Régimen Electoral General, establece:

Artículo 25.1 La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.

Artículo 26 1.- La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3.- Se procede de la misma forma al nombramiento de seis suplentes para cada uno de los miembros de Mesa.

4.- El sorteo arriba mencionado se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

(El actual calendario electoral establece que deberá de realizarse del 30.03.2019 al 03.04.2019, ambos inclusive).



Artículo 27.- 2.- La designación como Presidente y Vocal de las Mesas electorales deber ser notificada a los interesados en los tres días siguientes al sorteo. Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un manual de instrucciones sobre funciones supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros o de los Consejos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas.

3.- Los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días a partir de la notificación, para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resuelve sin ulterior recurso en el plazo de cinco días y comunica, en su caso, la sustitución producida al primer suplente.

La Junta deberá motivar sucintamente las causas de denegación de las excusas alegadas por los electores para no formar parte de las Mesas.

En todo caso, se considera causa justificada el concurrir la condición de inelegible de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley. Las competencias de las Juntas Electorales de Zona se entenderán sin perjuicio de la potestad de unificación de criterios de la Junta Electoral Central.

Asimismo, procede a dar lectura de los datos a tener en cuenta en el sorteo, que son los siguientes:

1. Para el sorteo se va a utilizar el programa informático que la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística que ha facilitado a todos los Ayuntamientos.

El programa incluye el censo electoral, válido para las Elecciones Generales, con un total de 26.032 electores.

2. El programa NO permite la exclusión de electores en el sorteo.

3. Se sortean los componentes para 49 Mesas Electorales. (Se adjunta relación de las mesas existentes).



4. Cada mesa está formada por un Presidente y dos Vocales titulares.

En el listado del sorteo figurarán por cada mesa electoral:

Presidente
 Presidente suplente primero
 Presidente suplente segundo
Vocal primero
 Vocal 1º suplente primero
 Vocal 1º suplente segundo
Vocal segundo
 Vocal 2º suplente primero
 Vocal 2º suplente segundo

5. El programa informático del sorteo, nos permite poder aumentar el número de suplentes por cargo hasta un máximo de 9, por lo que se propone que se eleve el número de suplentes a 4, que inicialmente no van a aparecer en el listado oficial del sorteo, pero que quedan registrados en la aplicación, para su utilización en caso de necesidad.
6. El importe de la dieta a cobrar por ser miembro titular de la mesa electoral es de 65 €.

Seguidamente, se lleva a cabo el sorteo de los componentes para las cuarenta y nueve Mesas Electorales, tanto de titulares como suplentes, dando su conformidad todos los asistentes, cuyo resultado queda unido al expediente de Secretaría, sobre las Elecciones meritadas y para su traslado a la Junta Electoral de Zona.

Antes de la finalización de la sesión de este Pleno, el Sr. Alcalde Presidente, pregunta cómo conocerán las personas que han resultado seleccionadas en este sorteo el resultado del mismo, a lo que el Sr. Molla Marco, funcionario municipal coordinador del proceso electoral en nuestra ciudad, responde, que el Ayuntamiento tiene la obligación de notificarlo en un plazo de tres días, a partir de la celebración del sorteo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **13:00**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Consuelo Payá Tomás